

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**REGIÓN DE ATACAMA**  
**I. MUNICIPALIDAD DE CALDERA**  
**ASESORÍA JURÍDICA**



**AUTORIZA VENTA DE ALCOHOL LOS DÍAS QUE INDICA POR PLAN DE CENTÉSIMA VIGÉSIMA OCTAVA SEMANA DE REACTIVACIÓN DEL TURISMO EN PANDEMIA COVID-19, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 19.925.-**

**CALDERA, 02 JUN 2023**

**VISTOS:** Ley N°19.925 sobre expendio y consumo de bebida alcohólicas; Decreto N°91/2022 del Ministerio de Salud, que prórroga la vigencia del Decreto N°4, que decreta alera sanitaria que indica, y sus posteriores modificaciones; Decreto Alcaldicio N°181, de fecha 11 de enero de 2023, que establece subrogancias de funcionarios/as que indica, y sus posteriores modificaciones; Decreto Alcaldicio N°182, de fecha 11 de enero de 2023, que delega facultades de la Sra. Alcaldesa al Administrador y sus subrogancias; La Ley N° 19.880 que establece "Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los órganos de la administración del Estado"; La Resolución N° 07/2019 de la Contraloría General de la República y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que el artículo 19 inciso tercero de la Ley N°19.925 sobre expendio y consumo de bebida alcohólicas, establece que "En los días de fiestas patrias, las vísperas de navidad y año nuevo, cuando se realizan actividades de promoción turística y en otras oportunidades, especialmente cuando se perciban fines de beneficencia, las municipalidades podrán otorgar una autorización especial transitoria, por tres días como máximo, para que en el lugar de uso público u otro que se determine, se establezcan fondas o locales donde se podrán expender y consumir bebidas alcohólicas. La Municipalidad correspondiente podrá cobrar a los/as beneficiarios/as de estos permisos el derecho que estime conveniente".

2.- Que, la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, señala "Corresponderá a las municipalidades, en el ámbito de su territorio, las siguientes funciones privativas, letra c), La promoción del desarrollo comunitario. Así el artículo 4, literal e) señala que "Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: e) el turismo, el deporte y la recreación.

3.- Que, a partir del 01 de octubre de 2022, se inició la fase de apertura del plan paso a paso que otorga más flexibilidad,

permitiendo un levantamiento de todas las medidas obligatorias, asume un escenario en que la protección contra la enfermedad se asegura sin la necesidad de recurrir a nuevos refuerzos de vacunas o cambios al esquema de inmunización. Nuevas variantes pueden aparecer, pero son significativamente menos graves.

5.- Que, en este sentido y con la finalidad, de promocionar a la comuna, la cual se ha visto fuertemente afectada en especial el rubro del turismo, tomando siempre todos los resguardos necesarios para el cuidado de la salud de los habitantes de la comuna. -

DECRETO: 1896 /

1.- **AUTORÍCESE** la venta de alcohol los días 03 y 04 de junio de 2023, conforme lo indica el artículo 19 inciso tercero de la Ley N°19.925 sobre expendio y consumo de bebida alcohólicas.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**FELIPE FUENTES ZUMARÁN**  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**  
*"Por orden de la Sra. Alcaldesa"*



**CLAUDIA CUEVAS ÁVILA**  
**SECRETARÍA MUNICIPAL (S)**

**Distribución:** Patentes; Secretaría Municipal; Asesoría Jurídica (archivo digital).  
FFZ/CCA/VSG/dnp.-